



Gobierno Regional Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0119 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 15 ABR. 2019

VISTO, el Memorando N° 148-2019-GORE-ICA/GRAF de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, el Informe N° 049-2019-GORE-ICA-SSLP, el Informe N° 027-2019-SSLP/RGZ de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe Legal N° 054-2019-GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la aprobación del adicional y deductivo del Proyecto: **"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Gabino Chacaltana Hernández, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica"** ejecutado en el marco de la Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuesto, su reglamento y modificatorias.

CONSIDERANDO:

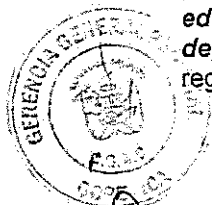
Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; precepto constitucional concordante con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado modificada por Decreto Legislativo N° 1250, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales;

Que, con fecha 20 de octubre de 2017, se suscribió el Convenio de Inversión Pública entre el Gobierno Regional de Ica y el CONSORCIO FINANCISTA FERREYROS – FARGOLINE, cuyo objeto es el financiamiento de la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Gabino Chacaltana Hernández, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica" – Código SNIP 295512, estableciéndose un costo total de inversión ascendente a la suma de S/. 2'845,316.17 (Dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos dieciséis con 17/100 soles), incluidos los costos de supervisión, siendo el ejecutor del proyecto el CONSORCIO DEL SUR, respectivamente;

Que, con fecha 12 de marzo de 2019 se suscribe la adenda N° 1 al Convenio de Inversión Pública Regional suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y el CONSORCIO FINANCISTA FERREYROS – FARGOLINE, modificándose el monto total de inversión, el mismo que está compuesto por el monto de inversión determinado en el Expediente Técnico aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 046-2018-GORE-ICA/GRINF de fecha 16 de noviembre de 2018, que asciende a S/ 5'405,888.17 Soles (Cinco millones cuatrocientos cinco mil ochocientos ochenta y ocho con 17/100) soles, incluido gastos de supervisión e incluirá los costos que se generen durante la ejecución del proyecto;

Que, mediante Carta N° 017-2019-GAQR/RL-CA de fecha 08 de febrero de 2019, ingresado con Hoja de Ruta N° E=010110-2019, la representante legal del CONSORCIO ASRA, Supervisor del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Gabino Chacaltana Hernández, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica" solicita a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos la aprobación del expediente deductivo N° 01, Componente III: Reubicación de Red de Agua Potable del citado proyecto, adjuntando el Informe N° 014-2019-GRI-GRI/CA-JS-EERS elaborado por el Jefe de Supervisor del proyecto, Arq. Elsa Elena Rojas Soto, en el que sustenta la aprobación del deductivo N° 01 y el adicional por vicios ocultos en la elaboración del expediente técnico. Adjunta asimismo, el Informe N° 002-2019-CDS/RO del Residente de Obra;



Que, en principio es de anotar que el expediente que contiene el presupuesto adicional y deductivo del Proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Gabino Chacaltana Hernández, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica" – Código SNIP 295512, es evaluado en el marco de la Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuesto, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y modificatorias, normas que regulan el financiamiento y ejecución del citado proyecto de inversión. Precizando además, que el mecanismo de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento, constituye un régimen especial de contratación para las obras que se ejecuten bajo su ámbito, las mismas que se rigen por sus propias normas. No siendo de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Legislativo N° 1361.

Que, por tanto, en aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", en el presente procedimiento debemos aplicar las disposiciones que regula el régimen de obras por impuesto.

Que, de la documentación que obra en el expediente, se advierte que el presente procedimiento versa sobre la reducción de prestación de servicio de obra por variaciones que significan un menor trabajo así como a las prestaciones adicionales (mayores trabajos de obra) en el régimen de obras por impuestos. Sobre el particular, el artículo 28° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF establece lo siguiente:

"Artículo 28.- Reconocimiento de Inversión

Mediante el mecanismo de Obras por Impuestos la Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada el monto total de inversión determinado en el Estudio Definitivo o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública.

Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del monto total de inversión".

Que, el artículo 72° en su numeral 72.3 del Reglamento de la Ley N° 29230 prescribe que, la entidad pública reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder el cincuenta por ciento (50 %) del monto total de inversión considerado en el convenio inicial, sin contar el monto de supervisión. El numeral 72.6 define que los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la Entidad Pública para su ejecución;

Que, en el contexto de las disposiciones antes invocadas, se enmarca la potestad de la administración pública para aprobar los adicionales de obra, así como su reducción, en reconocimiento de su calidad de garante del interés público que subyace en el convenio de inversión de fecha 20 de octubre de 2017. De tal manera que la entidad pública puede modificar el convenio –y con ello el monto de inversión–, entre otros supuesto, al aprobar las variaciones por menores y/o mayores trabajos de obra, cuando sean indispensables para lograr a finalidad del convenio;

Que, de la evaluación de la supervisión de obra (Informe N° 014-2019-GRI-GRI/CA-JS-EERS e Informe N° 002-2019-CDS/RO) así como de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Informe N° 027-2019-SSLP/RGZ), sustentan que la aprobación del adicional se genera por vicio oculto, debido a la realidad encontrada al momento de la ejecución de obra, el cual durante la apertura de vía y excavación de zanja se evidencio la situación real de las redes de agua existente, por lo que para la reubicación de la tubería de 4", según lo encontrado y la necesidad indicada por el operador, se requiere mayores metrados de conexiones varias y válvula compuerta, determinando que estos mayores metrados ascienden a la suma de S/ 2,316.47 soles, con una incidencia del 0.047% del monto total del convenio de inversión. Asimismo, con relación al deductivo de obra, se precisa que en el expediente técnico se



Gobierno Regional Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0119 -2019-GORE-ICA/GR

requería la reubicación de una línea de red de agua de 2', la cual en el momento de la ejecución de dicha partida se evidencio que ésta había sido truncada, siendo reubicada y reemplazada por una tubería de 3', generando la no ejecución de dichas partidas, y como consecuencia de ello, un deductivo vinculante de menores metrados por un monto ascendente a S/ 25,412.50 soles con una incidencia del 0.0515% del monto total del convenio. Se determina que la diferencia existente entre el adicional y deductivo de obra, planteado por la empresa ejecutora Consorcio del Sur, revisado y aprobado por la empresa privada supervisora Consorcio ASRA, genera un saldo presupuestal favorable a la Entidad por el monto de S/ 23,096.03 soles, con una incidencia del 0.468% del monto total del convenio aprobado según Resolución Gerencial N° 046-2018-GORE-ICA/GRINF;

Que, en ese sentido, contando con las opiniones técnicas favorables y con la finalidad de garantizar el uso eficiente de los recursos, corresponde en mérito al marco normativo de la Ley N° 29230 su reglamento y modificatorias, aprobar el adicional y la reducción de prestaciones que corresponde a la ejecución de mayores y menores metrados de obra a efectos de que se permita alcanzar la finalidad del convenio de manera oportuna y eficiente, debiendo la Gobernación Regional suscribir el acto resolutivo, el mismo que servirá de sustento para la suscripción de la adenda correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 29230, el cual prescribe que, las modificaciones al convenio se materializan mediante la suscripción de adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado con Decreto Legislativo N° 1250, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y, estando a las facultades atribuidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902 y, la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el adicional (mayores trabajos de obra) del proyecto: *"Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Gabino Chacaltana Hernández, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica"*, cuyo presupuesto asciende a S/ 2,316.47 (Dos mil trescientos dieciséis con 47/100 soles) incluido IGV y su deductivo que asciende al monto de S/ 25,412.50 (Veinticinco mil cuatrocientos doce con 50/100 soles) incluido IGV, generando un saldo presupuestal favorable a la Entidad por el monto de S/ 23,096.03 (Veintitrés mil noventa y seis con 03/100 soles), con una incidencia de 0.468% del monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión Pública, cuya ejecución se encuentra a cargo de la EMPRESA CONSORCIO DEL SUR, financiado por la Empresa Privada CONSORCIO FINANCISTA FERREYROS – FARGOLINE en el marco de la Ley N° 29230 que regula el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Empresa Privada CONSORCIO FINANCISTA FERREYROS – FARGOLINE, a la Empresa Ejecutora del Proyecto CONSORCIO DEL SUR, a la Empresa Supervisora del Proyecto CONSORCIO ASRA, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto, a la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

